

UAJMS/SACD/DOC/REG/15

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO

SECRETARIA ACADEMICA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE

TARIJA, MAYO DE 2025

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS Y LOS ALCANCES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos para evaluación de los docentes universitarios en concordancia con los procedimientos de admisión, permanencia, promoción, categorización y remoción, como lo establece el Estatuto Orgánico de la UAJMS y el Régimen Académico Docente de la UAJMS.

Artículo 2. Este Reglamento fija las bases generales para la evaluación de los docentes Titulares.

CAPITULO II

DE LOS DOCENTE Y CAMPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 3. De acuerdo a su función los docentes se clasifican en:

- 3.1. Clase A: Docente exclusivamente dedicado al proceso enseñanza aprendizaje (PEA).
- 3.2. Clase B: Docente investigador con dedicación simultánea al PEA y a la investigación.
- 3.3. Clase C y D: Investigador dedicado exclusivamente a la investigación.

Artículo 4. De los campos de evaluación

Los Docentes Universitarios serán evaluados en función de las siguientes actividades que desempeñan en las siguientes áreas:

1. Proceso Enseñanza – Aprendizaje	PEA
2. Investigación y Desarrollo	IyD
3. Producción y/o Servicios	P/S
4. Extensión Universitaria	EU
5. Formación, Capacitación y Actualización Docente	FCyAD
6. Participación en la Vida Universitaria	PVU

Artículo 5. De la ponderación de los campos de evaluación

De acuerdo a la clase de docente universitario definidos en el Artículo 3 del presente Reglamento, la ponderación de los distintos campos de evaluación es la siguiente:

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 2 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

CAMPOS DE EVALUACIÓN EN PORCENTAJES

CLASE	PEA	IyD – P/S	EU y/o PVU	FCyAD	TOTAL
A	70	10	10	10	100
B	40	40	10	10	100
C	10	70	10	10	100

Esta ponderación será revisable cada tres años, tendiendo a incrementar la ponderación de Investigación y Desarrollo, Producción y/o Servicios y Extensión Universitaria de acuerdo al nivel de desarrollo cualitativo que se logre en la Universidad en estas áreas.

CAPITULO III

DE LA CALIFICACIÓN DEL MÉRITO DOCENTE SEGÚN SU DESEMPEÑO EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Campo de Proceso Enseñanza – Aprendizaje (PEA)

La evaluación en este campo se basará en los siguientes aspectos, con una puntuación total de 100 puntos. Los estudiantes de la asignatura completarán una encuesta que utiliza la siguiente escala de valores:

Valor	1	2	3	4	5
Valoración Cualitativa (Frecuencia)	Nunca	Algunas Veces	Regularmente	Frecuentemente	Siempre

6.1. Organización y planificación de la catedra

- 6.1.1. Las clases están bien preparadas y organizadas exponiendo con precisión los objetivos de aprendizaje.
- 6.1.2. Al inicio de las clases se da a conocer el programa y otros recursos necesarios para el desarrollo de la asignatura.
- 6.1.3. El docente cumple con el programa establecido.

6.2. Desarrollo de la catedra

- 6.2.1. El docente explica con claridad utilizando un lenguaje comprensible y técnico en el desarrollo de la clase.
- 6.2.2. El docente demuestra dominio del contenido de la asignatura.
- 6.2.3. El docente complementa adecuadamente la teoría con la práctica y problemas.
- 6.2.4. Utiliza métodos y medios didácticos que facilitan el aprendizaje y estimula la motivación de los estudiantes (por Ej.: Expositivo, participativo, ilustrativo-pizarra, proyector, videos, grabaciones, modelos, aulas virtuales, etc.)

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 3 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

- 6.2.5. El docente relaciona los contenidos con otras asignaturas.
6.2.6. El docente realiza actividades de investigación y extensión en su asignatura.

6.3. Evaluación del aprendizaje

- 6.3.1. Los criterios de evaluación de la asignatura se conocen desde el inicio.
6.3.2. Los exámenes responden a los contenidos de la asignatura.
6.3.3. Se hace conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas
6.3.4. El docente evalúa y califica con justicia, equidad y transparencia.
6.3.5. Explica la resolución de los exámenes al concluir estos.
6.3.6. Evalúa las prácticas, trabajos y tareas asignadas de manera oportuna.
6.3.7. Ofrece oportunidades para que los alumnos revisen sus trabajos y evaluaciones y planteen sus puntos de vista.

6.4. Responsabilidad y motivación

- 6.4.1. El docente cumple todo el periodo de la clase de acuerdo al horario establecido.
6.4.2. El docente motiva y en las exposiciones mantiene interesados a sus alumnos en la clase.

6.5. Interacción con los estudiantes

- 6.5.1. El docente inculca valores éticos y morales en el trabajo en aula.
6.5.2. El docente demuestra una conducta ética con los alumnos dentro y fuera del aula.

Artículo 7. Campo de Investigación y Desarrollo – Producción de Servicios

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un valor total de 100 puntos:

- 7.1. Libros escritos en la asignatura o el área (por libro).
a) Como autor (100 Pts.)
b) Como co-autor (50 Pts.)
- 7.2. Artículos en revistas indexadas o especializadas (hasta 50 Pts.) en la asignatura o el área.
a) Como autor (10 Pts.)
b) Como co-autor (5 Pts.)
- 7.3. Textos cursados en la asignatura (por texto)
a) Como autor (50 Pts.)
b) Como co-autor (20 Pts.)
- 7.4. Trabajos y/o proyectos de investigación profesional y/o docente (hasta 60 Pts.)
a) Como autor (30 Pts.)

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 4 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

b) Como Co-autor (15 Pts.)

- 7.5. Tutor de Tesis/Asesor de Proyectos u otra modalidad de graduación con aprobación (por trabajo 5 Pts.) (hasta 50 Pts.)
- 7.6. Tribunal de Modalidades de Graduación Defendidas (por trabajo 2 Pts.) (hasta 30 Pts.)
- 7.7. Expositor en eventos científicos relacionados con trabajos de investigación en la asignatura o el área (por exposición 5 Pts.) (hasta 50 Pts.).

La calificación no será acumulativa, pudiendo alcanzarse el total de puntaje con cualquiera o una combinación de los factores mencionados.

Artículo 8. Campo de Extensión Universitaria - Participación en la Vida Universitaria

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un valor total de 100 puntos:

- 8.1. Actividades de extensión universitaria para promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, deportivas, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la Sociedad Boliviana (por trabajo 25 Pts.)
 - 8.1.1. Trabajos o proyectos que integren la asignatura con la problemática del medio, a través de la identificación y solución de problemas o aprovechamiento de potencialidades (por trabajo 20 Pts.)
 - 8.1.2. Asesoramiento de trabajos que beneficien a la comunidad (por trabajo 30 Pts.)
 - 8.1.3. Cursos de capacitación a la comunidad (por curso 10 Pts.)
 - 8.1.4. Participación en el medio regional y/o nacional en procesos de concientización, educación e información en temas de interés colectivo, conformando comités, comisiones de estudio y análisis de problemática socio-política y económica (por comisión, comité o trabajo 5 Pts.) (hasta 50 Pts.)
- 8.2. Actividades de interacción social en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios (puntos/actividad realizada 5 Pts.) (hasta 50 Pts.)
- 8.3. Representación a nombre de la Universidad, Carrera y/o Facultad ante organismos regionales nacionales e internacionales (por representación 5 Pts.) (hasta 50 Pts.)
- 8.4. Exposición y/o difusión de trabajo y/o proyectos relativos al quehacer académico realizadas de manera personal (por exposición 5 Pts.) (hasta 35 Pts.)

La calificación no será acumulativa, pudiendo alcanzarse el total de puntaje con cualquiera de los factores mencionados o una combinación de ellos.

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 5 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

Para el campo de la Participación en la Vida Universitaria, la calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un valor de 100 puntos:

- 8.5. Por ser representante ante: Consejo de Planeación y Seguimiento Curricular, Consejo de Carrera, Honorable Consejo Facultativo, Honorable Consejo Ampliado, Honorable Consejo Universitario, Federación Universitaria de Docentes y Asociación de Docentes (por representación 5Pts.)
- 8.6. Por integrar Comisiones designadas por los distintos órganos de Cogobierno (por comisión 10 Pts.)
- 8.7. Presentación de trabajos y/o proyectos relativos al quehacer académico realizados de manera personal (por trabajo 10 Pts.) (hasta 50 Pts.)
- 8.8. Trabajos de apoyo académico a las Direcciones de Carrera, Facultades y relativas al desarrollo institucional (por trabajo 10 Pts.) (hasta 50 Pts.)

Estos aspectos para su estricto cumplimiento deben ser acreditados con el informe expedido por la autoridad competente.

La calificación no será acumulativa, pudiendo alcanzarse el total del puntaje con cualquiera de los factores mencionados o con una combinación de ellos.

Artículo 9. Campo de Formación, Capacitación y Actualización Docente

La capacitación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un máximo de 100 puntos:

- 9.1. Cursos de posgrado con grado académico (por grado 100 Pts.)
 - 9.1.1. Doctorado (100 Pts.)
 - 9.1.2. Maestría (70 Pts.)
 - 9.1.3. Especialidad (50 Pts.)
 - 9.1.4. Diplomado (30 Pts.)
- 9.2. Cursos de especialización con certificado de aprobación en la asignatura o el área. (por 100 horas académicas 10Pts) (hasta 30Pts.)
- 9.3. Cursos de especialización sin certificado de aprobación (por 100 horas académicas 5Pts) (hasta 20Pts.)
 - 9.3.1. Cursos de formación pedagógica con certificado de aprobación (por 100 horas académicas 10Pts) (hasta 30Pts.)
 - 9.3.2. Cursos de formación pedagógica con certificado de participación (por 100 horas académicas 5Pts) (hasta 20Pts.)

La calificación no será acumulativa pudiendo alcanzarse el total del puntaje con cualquiera o una combinación de los factores mencionados.

Artículo 10. DE LA CALIFICACIÓN

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 6 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

La calificación final del desempeño del docente universitario en los distintos campos de evaluación, se realizará mediante la suma ponderada del puntaje obtenido en cada campo de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento. El docente aprueba la evaluación anual cuando obtiene 56 puntos del total del puntaje asignado a la clase a la que pertenece según el Artículo 3 del presente reglamento.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11. De la evaluación del PEA

Cada tres años, se realizará la evaluación de los docentes titulares. Para la evaluación, el Honorable Consejo Facultativo respectivo, conformará una Comisión encargada del proceso de evaluación del docente, la que estará integrada por dos docentes titulares de base y dos estudiantes de base del último curso. Los docentes deberán ser preferentemente de la Carrera en la que se aplica la evaluación, los estudiantes deben ser de la Carrera a la cual pertenece el docente titular.

Artículo 12. Del procedimiento de evaluación del PEA

La comisión requerirá para cada etapa de evaluación un informe de cada docente de la Carrera, sobre:

- a) Desarrollo de la cátedra en relación a lo planificado al inicio de la gestión.
- b) Recursos didácticos disponibles y utilizados para la cátedra.

Asimismo, se requerirá un informe del director de la Carrera sobre:

- a) Grado de cumplimiento de la planificación de cátedra. (Plan de trabajo; programa analítico) por el docente.
- b) Reporte de avance contenido del sistema.
- c) Puntualidad y dedicación demostrada por el docente.

Artículo 13. Con el apoyo de la Dirección de la Carrera, la Comisión conformara para cada una de las etapas, una muestra de los alumnos regulares que cursan la asignatura seleccionados al azar de la siguiente manera:

- En los cursos numerosos el tamaño válido de la muestra será del 20% de los alumnos, siempre que este número no sea menor a 20 alumnos.
- En los cursos en los que la muestra del 20 % sea menor a 20 alumnos, se seleccionara una muestra al azar hasta alcanzar el número de 20 de estudiantes.

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 7 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

- Si los alumnos regulares de la asignatura no alcanzaran el número de 20, la muestra válida se conformará con la totalidad de los mismos.

Para que la muestra se considere válida, para los grupos donde haya más de 20 estudiantes que participan en la evaluación, deben evaluar mínimamente 20 estudiantes. Para grupos de menos o igual que 20 estudiantes que participan en la evaluación, se considera el 100 de la población, es decir, deben evaluar todos los estudiantes aprobados.

Artículo 14. De la metodología

1. Selección de Asignaturas y Tipos de Curso:

Se tomará en cuenta todas las asignaturas impartidas de la gestión precedente, sean anuales o semestrales (primer y segundo periodo) correspondiente al sistema Normal Rediseñado tanto la teoría como la práctica/taller/laboratorio/clínicas/internados.

2. Aplicación del Cuestionario:

La evaluación se llevará a cabo mediante la aplicación del cuestionario adjunto al presente reglamento, para requerir la opinión de los estudiantes sobre los siguientes aspectos: organización y planificación, desarrollo de la cátedra, evaluación del aprendizaje, responsabilidad y motivación y la integración con los estudiantes.

El proceso de recolección de datos será a través del Sistema Automatizado disponible en el Sistema "Tariquíá".

3. Participación de Estudiantes:

La evaluación estará abierta a todos los estudiantes que hayan obtenido una calificación mínima de aprobación (igual o mayor a 51 puntos en su calificación final) en cada una de sus asignaturas programadas.

4. Sistematización de Resultados:

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) será responsable de sistematizar los resultados de las encuestas, calculando el promedio por pregunta, por sección y general de todas las encuestas llenadas por los estudiantes para cada asignatura.

5. Elaboración de Reportes:

A través del sistema se imprimirá un reporte para cada docente, mostrando los promedios en todas las preguntas de todas las asignaturas evaluadas y según lo indicado en el punto anterior.

Artículo 15. En cada etapa, y sobre la base de la información obtenida por el procedimiento señalado en los Artículos 12, 13 y 14 la comisión asignará la

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARÍA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 8 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

puntuación correspondiente conforme al Art. 6to del presente Reglamento, y a la conclusión del proceso, determinará la puntuación final de estos factores que será el promedio de las de cada etapa.

Artículo 16. Del procedimiento de evaluación de Investigación y Desarrollo – Producción de Servicios

Se realizará una sola valoración desde la última evaluación donde haya participado el docente y desde el momento que adquiere la titularidad si es un nuevo docente titular, la Comisión designada por el Honorable Consejo Facultativo, requerirá:

- a) Del docente, un informe de resultados con respaldo documentado sobre:
 - a. Investigación y desarrollo;
 - b. Trabajos y proyectos de investigación;
 - c. Asesoramiento y revisión de trabajos de grado.
- b) Del Director de la Carrera, un informe de resultados sobre los dos últimos aspectos mencionados.
- c) De la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología, un informe de resultados sobre trabajos y proyectos de investigación.

Artículo 17. La Comisión asignará la puntuación de los factores correspondientes conforme al Artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 18. Del procedimiento de evaluación de Extensión Universitaria

La Comisión requerirá:

- a) Del Docente, un informe con respaldo documentado sobre:
 - 1) Proyectos y/o trabajos de Extensión Universitaria
 - 2) Exposiciones y capacitaciones
 - 3) Participación en órganos y/o instituciones regionales o nacionales a través de los cuales se realizó la extensión universitaria o interacción social.
- b) Del Director de Carrera y de la Dirección de Extensión Universitaria, un informe sobre los dos primeros puntos del inciso anterior.

Artículo 19. La comisión asigna los factores para la puntuación correspondiente de acuerdo al Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 20. Del procedimiento de evaluación de Participación de la vida Universitaria

Se aplicará el mismo procedimiento anterior, requiriéndose para ello:

- a) Del docente, un informe con respaldo documentado sobre:
 - 1) Participación en organismos y comisiones académicas
 - 2) Trabajos y asesoramientos académicos.

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARÍA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 9 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

- b) Del Director de Carrera y/o autoridad competente un informe sobre el último aspecto del inciso anterior.

Artículo 21. La Comisión aplicara la puntuación correspondiente a los factores en base al Artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 22. Del procedimiento de evaluación Formación, Capacitación y Actualización Docente

Se aplicará el mismo procedimiento anterior, requiriéndose para ello:

- a) Del docente, un informe con respaldo documentario sobre:
- 1) Especialización y/o actualización profesional
 - 2) Formación y/o capacitación pedagógica

Artículo 23. A la conclusión, la Comisión aplicara la puntuación correspondiente a los factores, de acuerdo al Artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 24. De la evaluación final

Después de calificada la actuación del docente en cada uno de los diferentes campos de evaluación, la nota final se obtendrá mediante la ponderación de la puntuación obtenida en cada uno de los campos de acuerdo a los establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

A la conclusión la Comisión elevara el informe final de evaluación al Director de Carrera, para efectos de ser puesto inmediatamente en conocimiento de los interesados a través de Secretaria (resultados publicados por el lapso de 48 horas). Por otro lado, elaborara un acta circunstanciada de la evaluación de cada docente.

Artículo 25. Si no se presentaran reclamos en el plazo establecido, el informe final de la comisión será elevado por el Director de Carrera ante el Consejo de la misma para conocimiento de este órgano y su presentación ante el Honorable Consejo Facultativo, que será la instancia final de aprobación.

Artículo 26. Todo docente titular, contratado o investigador, que no estuviere conforme con los resultados de la evaluación final, dentro del plazo de 48 horas de conocidos los resultados podrá presentar ante el Director de Carrera su reclamo oficial y deberá formalizarlo por escrito 24 horas después de que se le hubiera franqueado fotocopia legalizada del acta circunstanciada de su evaluación.

Artículo 27. El Director de Carrera pasará el reclamo del docente a conocimiento del Consejo de Carrera dentro de las 24 horas de efectuado el reclamo.

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 10 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA ACADÉMICA	VIGENCIA DESDE:
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG 15

Artículo 28. El Consejo de Carrera, convocado para atender el reclamo correspondiente, deberá resolverlo en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción, conforme a la normativa establecida en este Reglamento. La resolución motivada se comunicará a los interesados.

Artículo 29. Si el docente no estuviera de acuerdo con la resolución motivada del Consejo de Carrera, podrá recurrir a la última instancia ante el Honorable Consejo Facultativo en el lapso de dos días hábiles como máximo de haberse notificado de la resolución del Consejo de Carrera.

Artículo 30. El Honorable Consejo Facultativo expedirá la resolución final al reclamo en un plazo no mayor a las 72 horas de haberlo recibido y su determinación será inapelable.

Artículo 31. Las Autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera, serán evaluados en sus labores docentes de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 51 del Reglamento del Régimen Académico Docente de la UAJMS.

Artículo 32. Los docentes con licencia o declaratoria en comisión con goce de haberes, serán evaluados en función de la actividad que motivo su licencia o declaratoria, a excepción de los casos por enfermedad.

Artículo 33. Los docentes con licencia o declaratoria en comisión sin goce de haberes, congelarán su escalafón docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria.

Tarija, mayo de 2025

Elaborado por: SECRETARÍA ACADÉMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 006/2025	Página 11 de 10
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------